



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Expte. 3/16)

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de servir de base para la concertación por parte del Ayuntamiento de Salobreña como tomador de los siguientes seguros, divididos en 4 lotes que a continuación se detallan por así requerirlo la naturaleza del mismo:

- **LOTE N.º1: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.**
- **LOTE N.º2: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL.**
- **LOTE N.º3: PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES**
- **LOTE N.º4: PÓLIZA DE SEGUROS DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO.**

Las cláusulas técnicas particulares de cada uno de los lotes se encuentran adjuntas como Anexos al presente Pliego. La presentación al procedimiento implica la aceptación, por parte de la entidad licitadora, de forma expresa, íntegra e incondicionada, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anexo de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente contratación de los seguros.

El servicio a prestar según la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es principalmente el siguiente:

Servicios de seguros: 66510000-8

Servicios de seguros de responsabilidad civil: 66516000-0 / 66516400-4 / 66516500-5

Servicios de seguros de daños materiales: 66515000-3

Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles: 66516100-1

Servicios de seguros de vida y accidentes: 66511000-5/ 66512000-2

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El contrato de servicios derivado de la adjudicación del presente pliego se tipifica como un contrato privado al amparo del artículo 20.1, del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), estando comprendido en la categoría 6.a) “Servicios de Seguros” del Anexo II del mismo texto legal, y en consecuencia, la presente contratación se regulará con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, su anexo de prescripciones técnicas y en su defecto:

- En cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP y con el resto de normativa aplicable en la materia.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga al RDL 3/2011.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Con carácter supletorio, las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos de Derecho Privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, especialmente:

- Ley 50/1980, de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Ley 34/2003, de 4 de Noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y supervi-



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

sión de los seguros privados.

- Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Anexo de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1 del TRLCSP.

3ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación "ordinaria", mediante Procedimiento Abierto, al superar el valor estimado del contrato lo determinado por el art. 174.e) del TRLCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, mediante una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 156, 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Cada licitador podrá presentarse a lotes por separado, y los mismos se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoración indicados en la Cláusula 6ª, identificándose el Órgano de Contratación con la Alcaldía, a quien compete resolver la adjudicación en base a lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional 2ª del TRLCSP y por delegación expresa de fecha 16 de Junio de 2015 a la Junta de Gobierno Local.

4ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

A) El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 67.100 € **anuales**, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen dicho presupuesto máximo de licitación.

Debido a la naturaleza de la presente contratación, dicho presupuesto máximo de licitación comprende las siguientes coberturas, denominadas como lotes en la Cláusula 1.ª y cuyas cantidades son las siguientes:



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

LOTE/DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL
1.- Vida y accidentes	20.000 €
2.- Responsabilidad civil	26.600 €
3.- Daños materiales	13.500 €
4.- Flota Vehículos	7.000 €

Las entidades aseguradoras no tienen obligación de concurrir de manera conjunta a todos los lotes.

B) A los efectos previstos en el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de 67.100 €/año, lo que arroja un total de 268.400 €, en atención al número máximo de prórrogas previstas en la cláusula 5.ª.

C) El precio del contrato será el que apruebe el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta seleccionada. El adjudicatario percibirá del Ayuntamiento el importe de los servicios por las primas anuales que garanticen las coberturas prestadas según las pólizas que se extenderán al efecto, sin que en ningún momento se pueda rebasar el precio máximo anual del contrato. El pago del recibo, se efectuará de forma anual dentro de los treinta días siguientes a contar desde el día siguiente al de la fecha de emisión de cada póliza, previa presentación del correspondiente recibo, sin que durante ese periodo queden suspendidas las coberturas del contrato de seguro. La revisión de precios está estipulada en cada una de los pliegos técnicos.

Las obligaciones derivadas de este contrato se financiarán con cargo a la partida 920-22401(Ref. 22016001068) según se desprende del Documento emitido por la Intervención municipal de RC con nº de operación 220160002143 de 04 de Mayo de 2016, del Presupuesto vigente.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos según lo dispuesto en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de 1 año a contar desde las 00.000 horas del 1 de Junio de 2016 pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a cuatro años. Las prórrogas deberán ser expresas y quedarán plasmadas al efecto en documento que se anexará al contrato.

Se hace expresamente constar que no será admitida la anulación de la póliza tras la ocurrencia de un siniestro, antes del vencimiento, ni en el caso de que el Asegurador no haya preavisado con al menos 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento anual de la póliza.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el primer párrafo o bien no se pudiera prorrogar por haber transcurrido la totalidad del plazo de duración del contrato y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de Tasa a aplicar y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

6ª- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Los criterios que tendrá en cuenta la Mesa de Contratación para formular la propuesta de adjudicación, se valoran como sigue, correspondiendo todos ellos a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática y que en función de los diferentes lotes serán los siguientes:

LOTE I: VIDA Y ACCIDENTES

a) Mejor oferta económica..... Hasta 65 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 65 \times (OM / OF)$.



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada,

b) Mejora del capital de fallecimiento por cualquier causa: 5 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

c) Mejora del capital de fallecimiento por accidente: 5 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

d) Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas. Hasta 15 puntos.

Es intención por parte del Tomador el estabilizar la póliza de seguro a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

Por esta razón, se ha fijado una prima de licitación que, se espera, sea suficiente para la experiencia histórica de siniestralidad.

Se valorará por este criterio el compromiso por el licitador de mantener la póliza vigente y en las mismas condiciones económicas que las licitadas siempre que la siniestralidad, bien por separado en cada una de las anualidades como acumulada desde el inicio del contrato, no supere un determinado porcentaje de la prima total de licitación (no de la prima anual ofertada por el licitador sino la prima máxima anual de licitación del concurso), tomando en consideración el tiempo comprometido de mantenimiento del compromiso:

Periodo de tiempo (*)	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación	
Asignación de puntuación		
1 año	110%	2
	125%	4
2 años	110%	5
	125%	10
3 años	110%	8
	125%	15

(*) Se entiende por periodo de tiempo el correspondiente a la/s prórroga/s, esto es, no incluye el primer año de la póliza.

Así por ejemplo, cuando se indica en el cuadro anterior “1 año” se refiere al segundo año de póliza (primer año de vigencia más la primera prórroga).



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

En caso de ser ofertado alguno de estos periodos y porcentajes, y hasta el límite indicado, la eventual oposición a la prórroga únicamente podrá ser efectuada por la Administración Pública convocante.

e) Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales. La compañía aseguradora que otorgue esta mejora puntuará con 5 puntos.

LOTE 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

a) Mejor oferta económica..... Hasta 65 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada.

b) Por aumento en los límites..... Hasta 13 puntos

Se adjudicarán del siguiente modo:

- o Por aumento en el límite general por siniestro: hasta 5 puntos
- o Por aumento del límite agregado anual: hasta 5 puntos
- o Por aumento en el límite por víctima patronal y cruzada: hasta 3 puntos

La compañía que ofrezca mayor límite puntuará con el mayor número de puntos, el resto de ofertas de valorará proporcionalmente.

c) Por disminución de las franquicia general..... Hasta 6 puntos

d) Por inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales..... Hasta 16 puntos

e) Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción, como mejora hasta 8 puntos

“La presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas.”

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Si la retroactividad ofertada es de 12 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (establecido en 24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 5 puntos

Si la retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 8 puntos

Como aclaración, se hace constar que en cualquier caso, se mantendrá invariable el AMBITO TEMPORAL de la nueva póliza que se fija en el presente pliego En ningún caso se admitirán por tanto reclamaciones formuladas por primera vez con posterioridad a la finalización del mes 24 a contar desde la fecha de anulación de la nueva póliza que se contrate.

f) Por inclusión de la garantía de Perjuicios Patrimoniales Primarios con un sublímite de 150.000 euros con franquicia de 1500 euros. 3 puntos.



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

g) Informes periciales contradictorios..... hasta 5 puntos

En aquellos siniestros de daños materiales y personales que el Ayuntamiento estime necesario para la resolución en fase administrativa del expediente patrimonial.

- . La Compañía que ofrezca hasta 4 informes al año recibirá 1,0 puntos
- . La Compañía que ofrezca hasta 8 informes al año recibirá 3,0 puntos
- . La Compañía que ofrezca informes sin limitación recibirá 5,0 puntos

En caso de que la reclamación supere la franquicia establecida en póliza, el Asegurado tendrá derecho a la realización de dichos informes cuando así lo solicite.

LOTE 3.- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

a) Mejor oferta económica hasta 65 puntos. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 65 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador.
OM: Oferta más baja presentada.

b) Mayores sublímites hasta 25 puntos.



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

DETALLE	Máximo Puntos	NOTA
DAÑOS ELÉCTRICOS	2,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 20% sobre el sublímite fijado en PPT
ROTURA DE LUNAS...	2,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora que supere al menos el doble del sublímite fijado en PPT
NUEVAS ADQUISICIONES...	2,0	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora que supere al menos el doble del sublímite fijado en PPT
DAÑOS ESTÉTICOS	2,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora que supere al menos el doble del sublímite fijado en PPT
DAÑOS A BIENES EN CONSTRUCCIÓN...	3	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 20% sobre el sublímite fijado en PPT
CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS,...	2	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 20% sobre el sublímite fijado en PPT
DESALOJO FORZOSO, INHABITABILIDAD	2,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 10% sobre el sublímite fijado en PPT
HONORARIOS DE PROFESIONALES	2,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 10% sobre el sublímite fijado en PPT
ROTURA DE EQUIPOS ELECTRONICOS	2,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 10% sobre el sublímite fijado en PPT
VEHICULOS EN REPOSO DE TERCEROS	3	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una mejora superior al menos en un 10% sobre el sublímite fijado en PPT
SUBTOTAL:	25,00	

c) Menores franquicias..... 5 puntos.



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

DETALLE	MAX. Ptos.	NOTA
ROBO Y EXPOLIACIÓN	0,75	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una reducción de al menos un 30% sobre la franquicia máxima fijada en PPT
CRISTALES	1,5	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una reducción de al menos un 30% sobre la franquicia máxima fijada en PPT
RESTO DE GARANTÍAS	2,0	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una reducción de al menos un 30% sobre la franquicia máxima fijada en PPT
INHABILIDAD	0,75	No obtendrán puntuación aquellos licitadores que no presenten una reducción de al menos 12 horas sobre la franquicia máxima fijada en PPT

d) Aseguramiento de los Repetidores TDT a Todo Riesgo 5 puntos. Se dará dicha puntuación a la Aseguradora que oferte esta garantía.

LOTE 4.- FLOTA DE VEHICULOS

1.-.....Mejor oferta económica.....hasta 65 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 65 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

2.- Mejoras complementarias.....hasta 35 puntos

Se valorará de 0 a 35 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta un total de 35 puntos.

a) Ampliación de capitales en la cobertura de fallecimiento e invalidez derivada accidentes del conductor: Hasta 14 puntos.

La oferta que ofrezca la mayor ampliación de capitales sobre los exigidos en el Pliego Técnico obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

b) Inclusión garantía Gastos carnet por puntos y Reclamación de multas: Hasta 2 puntos (1 punto cada una de ellas).

c) Inclusión de la siguiente cobertura: 13 puntos. No se tendrá en cuenta la concordancia de titularidad de los vehículos de la flota para la calificación de tercero en caso de siniestro.

d) Aumento límite "Libre elección de Procuradores y abogados": Hasta 4 puntos.

e) Inclusión de garantías de robo en el grupo I. La compañía que otorgue esta cobertura puntuara 2 puntos.

7ª.- GARANTÍAS.-

Garantía Provisional.- Se dispensa a los licitadores de constitución de garantía provisional, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

Garantía Definitiva.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acredi-



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

tar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente en que se le notifique el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 95, 99 y 151.2 del TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del art. 151.2 del TRLCSP.

Cuando concurra una Cooperativa, la garantía se reducirá en los términos determinados en el art. 116. punto 6 de la ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía se constituirá en la Caja de la Corporación Municipal, admitiéndose las modalidades del artículo 96 del RDL 3/2011. (metálico, aval, seguro de caución)

La garantía definitiva podrá constituirse mediante “retención en el precio” (artº 96.2 del RDL 3/2011) si el adjudicatario lo manifiesta por escrito.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido satisfactoriamente el contrato, se estará a lo dispuesto en los art. 102 y 307 del TRLCSP.

8ª.- REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.-

Sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

Así mismo, se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo de los seguros objeto de contratación, lo cual se acreditará mediante certificado de inscripción en dicho Registro o bien mediante documento de autorización administrativa a que hace referencia el art. 20 de la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. Respecto a la capacidad para contratar cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto por los art. 55 y 58 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Capacidad de Obrar.- Podrán contratar las personas naturales con capacidad de obrar a la que se refiere el Código Civil y, en el supuesto de personas jurídicas, que posean Escritura de Constitución, de Estatutos o de Acto fundacional, debidamente inscritos en Registro Público. En el supuesto de empresarios no españoles se acreditará por algunas de las formas establecidas en el artículo 72.3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Prohibición de Contratar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas en las que concurra algunas de las circunstancias relacionadas en el artículo 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Obligaciones tributarias.- Los licitadores habrán de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Solvencia Económica y financiera.- Se acreditará por el siguiente medio regulado en el apartado a) del punto 1 del artículo 75 del RDL 3/2011:



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

·Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior al importe anual estimado del contrato (cláusula 4ª.A)

Solvencia Técnica.- Se acreditará relación de las principales pólizas de seguros relacionadas con el objeto del contrato, indicando el número de seguros suscritos, en los últimos tres años, con entidades públicas o privadas, cuyo importe de las primas anuales no sea inferior al del precio de licitación de cada ramo. Al efecto deberá presentarse acreditación de las primas de seguros suscritas mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o con una declaración del empresario, cuando el destinatario sea un sujeto privado (será suficiente presentar un certificado de cada uno de los tres últimos años)

La solvencia económico-financiera y técnica puede sustituirse con la acreditación de Clasificación del empresario para celebrar contratos del mismo tipo objeto del presente Pliego, según admite el artículo 83 del TRLCSP.

A su vez, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará la aptitud del empresario a todos los efectos supliendo cualquier requisito de los anteriormente señalados, incluida la Clasificación. La prueba se efectuará mediante certificación del Órganos encargado del registro (Estatal o Autonómico)

9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de 15 días naturales de conformidad con el art. 159.2 del TRLCSP, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el “BOP de Granada” en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano - OAC) y de 9:00 horas a 14:00 horas. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la proposición se envía por correo, el interesado deberá remitir un justificante al FAX municipal nº 958-828446. El justificante deberá obrar en el Ayuntamiento, como máximo, el último día de presentación de ofertas. En caso contrario la proposición quedaría desechada.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego.

10ª.- DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán, simultáneamente, dos sobres cerrados. En cada uno figurará el nombre del licitador, el título del Servicio y la identificación de SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2 con el siguiente contenido:

SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN). Incluirá:

Al amparo de lo regulado en el apartado 4º del artículo 146 de la Ley de Contratos introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación, que a continuación se relaciona, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

“D/Dª _____ con domicilio en calle _____ C.P. _____ con DNI nº _____ en nombre propio (o en representación de _____ con CIF _____) en relación con el expediente de



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

contratación del servicio para la contratación de la cobertura de distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Salobreña

DECLARO

- I.- Que me doy enterado del anuncio de licitación publicado en el BOP nº ____ de fecha _____, para la adjudicación del servicio de seguros de referencia.*
- II.- Que la empresa en cuyo nombre actúo reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*
- III.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición o la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.*
- IV.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- V.- Que como empresario individual o sociedad, asociación, etc. a la que represento no tiene deudas con el Ayuntamiento de Salobreña.*
- VI.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP.*
- VII.- Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.*

Lugar, fecha y firma.”

En defecto de lo anterior el licitador deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Índice de documentos aportados.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias manifestadas mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 10 días hábiles.
- d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera.
- f) Acreditación de Certificado de alta en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo de los seguros objeto de contratación.
- g) Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente o documento que le sustituya. Si se tiene condición de exento conforme al art. 82 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación del a cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de Enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 24 de 28/01/2003).



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas.

SOBRE N° 2.- (Documentación cuya cuantificación se calcula de forma automática). Incluirá

a) *Oferta económica ajustada al siguiente modelo:*

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la cobertura de las pólizas de (especifíquese todos los lotes), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato, lo acepto íntegramente y me comprometo a prestarlo en las siguientes condiciones:

Prima económica anual:

Lote 1.- **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES.-** Prima total de.....euros
Lote 2.- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL.-**Prima total de.....euros
Lote 3.-**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.-** Prima total de..... euros. Lote 4.-**SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS.-** Prima total de..... euros, según el desglose siguiente:



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

TIPO DE VEHICULO	PRECIO MAXIMO UNITARIO ANUAL
Grupo I: Turismos Todo Terrenos, Furgonetas, y Derivados Turismo	
Grupo II: Motocicletas y Ciclomotores	
Grupo III: Vehículos especiales, remolque y tractor	
Grupo IV: Camiones hasta toneladas	

b) Mejoras (La documentación a aportar se deberá ajustar a las especificaciones establecidas en la cláusula 6.ª)

Lugar, fecha y firma

Quedarán excluidos aquellos licitadores que incluyan en el Sobre n.º 1 documentación que deba estar incluida en el sobre n.º 2, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 145.2 TRLCSP).

11ª.- PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Por ser la cuantía del contrato superior a la cantidad regulada en el artículo 177 del RDL 3/2011, el anuncio de licitación se publicará en el BOPG.

Así mismo y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB (www.ayto-salobrena.org) en el "Perfil del Contratante" el expediente y, en todo caso, la adjudicación del contrato.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo regulado en el artículo 320 del RDL 3/2011 se constituye la Mesa de Contratación formada por:

Presidenta: Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue

Vocales: D. Fernando Fernández del Moral (Secretario de la Corporación), D.ª Nieves Bueno Rico (Interventora), D. Francisco Rodríguez Jiménez (Letrado municipal) y D.ª M.ª Belén Sánchez Aparicio (Concejala de Economía y Hacienda).

Secretaria: D.ª Alicia Fernández Rodríguez (Jefa del Negociado de Contratación Pública).

13ª.- APERTURA DE LOS SOBRES, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de contratación, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se constituirá el tercer día hábil (aplazándose al lunes si el tercer día vence en sábado), a las 10 horas y procederá a la calificación de los documentos presentados en el SOBRE "Nº1", que calificará en acto interno, determinándose las plicas admitidas y rechazadas haciendo declaración expresa de los rechazados y causas, dejando constancia en Acta. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil del Contratante a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores, concediéndose plazo de 3 días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichas deficiencias apreciadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estimen oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación contenida en el SOBRE N.º 1 y/o realizadas las subsanaciones y, en su



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, la Mesa de Contratación procederá a las 12 horas del día siguiente a dar cuenta del resultado de la calificación del sobre nº1 y en acto público que se celebrará en el Salón de reuniones de la Junta de Gobierno Local, realizará la apertura del SOBRE "Nº 2" dando cuenta del contenido del mismo, verificando que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. La Mesa de contratación puntuará cada una de las ofertas presentadas o podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del contratista propuesto.

La mesa levantará Acta de lo actuado y propondrá a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en atención al art. 160 del TRLCSP, como Órgano de Contratación, la Adjudicación del Contrato.

La Alcaldía requerirá a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte los siguientes documentos ⁽¹⁾:

- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante Hacienda Estatal y Autonómica y Ayuntamiento de Salobreña.
- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

⁽¹⁾ Además el licitador deberá, en su caso, acreditar la documentación especificada en la Cláusula 10.^a cuando hubiese optado por la presentación de la Declaración Responsable.

Recibida la documentación y de ser ésta conforme, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles el cual se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el BOPG, en cumplimiento de lo regulado por el artº 138 de la Ley del Contratos del Sector Público.

De no recibirse la documentación, de conformidad con lo regulado en el artículo 151.2 del RDL 3/2011, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Sobre el que recaerá la adjudicación definitiva si presta su conformidad y aporta los documentos preceptivos antes señalados.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme a lo establecido en el 156.3 del TRLCSP.

14ª.- FORMALIZACIÓN.-

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El adjudicatario podrá proponer la formalización en escritura pública corriendo con los gastos.

De no formalizarse el contrato dentro del plazo por causa imputable al contratista podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía. Caso contrario se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

15ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la eventualidad que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato tendrá lugar en lo supuestos señalados en los art. 105, 106 y 107 del TRLCSP, mediante el procedimiento regulado en el art. 108 y 219 del mismo texto legal.



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

Como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, que se establecerá en un 5% de la cuantía por la que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Se prestará especial atención a la necesidad de incorporar al contrato de seguro, nuevas situaciones de riesgo generadas por la actividad administrativa municipal, como pueden ser adquisición de nuevos vehículos, construcción de nuevos edificios municipales, incremento o reducción en la plantilla o en el presupuesto municipal...etc.

16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El contratista asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en este pliego, en los anexos de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones del ayuntamiento.

- El adjudicatario se obliga al pago de la indemnización pactada, en el plazo de 5 días, a contar desde el acuerdo, en caso de transacción extrajudicial o desde la fecha de la sentencia, en su caso.

- El cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos.

- El cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro; decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados; el real decreto legislativo 7/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del estatuto legal del consorcio de compensación de seguros y las demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

-Abonar el importe del anuncio de convocatoria.

- El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos al igual que cualquier soporte o documentos en que consten algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice para fin distinto a lo estrictamente contratado, incumpliendo las cláusulas de este pliego, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

-El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de la prestación del servicio realizado respondiendo de las consecuencias que se deduzcan ante el Ayuntamiento o terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del contrato. (Artº305 del TRLCSP)

17ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las causas de resolución serán las previstas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público.

Además causará resolución del contrato:

- No dar comienzo al plazo de prestación del servicio dentro del plazo establecido para ello.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la prestación del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso sistemático del mismo.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción de facultades de inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Si durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables del contratista, se ha incumplido al-



Ayuntamiento de Salobreña
Contratación pública

guno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se procederá a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

19ª.- CARÁCTER CONTRACTUAL.- Tienen carácter contractual además del presente Pliego, los Anexos de Prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el contrato.

20ª.- LEYES ESPECIALES.- El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral sobre contratación de personal, salarios mínimos y normativa sobre Seguridad Social.

21ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- El órgano de contratación ostenta prerrogativas de interpretación del contrato y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, y resulto dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22ª.- TRIBUNALES.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación en los contratos privados. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo a la Normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 5 de Mayo de 2016.

EL SECRETARIO